



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0749
RADICADO N° 2016-00123-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por JOSÉ ALEXANDER OCAMPO VÉLEZ contra PRACTIMAX INDUSTRIAS S. A. S., atendido el requerimiento por el ejecutante, es procedente la modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, como se indica:

CONSIDERACIONES

Cumplido el término establecido en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, si bien no fueron objetadas por la respectiva contraparte la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, que ascendió a la suma de \$107.137.363.59, conforme a los numerales 3° y 4° de la norma en cita, es procedente su modificación, como sigue, máxime si se tiene en cuenta que el mandatario judicial procedió a liquidar la indexación, cuando por dicho concepto no se libró mandamiento de pago:

CRÉDITO:

Capital.....\$18.851.398.00
(Corresponde a \$117.306.00, por auxilio de cesantía; \$3.202.00, de intereses a la cesantía; \$117.306.00, de prima de servicios; \$11.931.059.00, de indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1991; y \$6.682.525.00 de costas del proceso ordinario)

Indemnización moratoria del art. 65 del C. S. T..... \$60.958.030.00
(Desde el 12 de diciembre de 2012 hasta la fecha)

Intereses legales sobre las costas del proceso ordinario.....\$2.250.674.42
(Desde el 10 de marzo de 2016 hasta la fecha)

Total crédito.....\$82.060.102.42

RADICADO N° 2016-00123-00

Costas del proceso ejecutivo.....\$2.827.710.00

Gastos.....\$0.00

TOTAL.....\$84.286.385.97

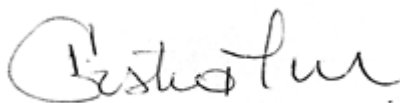
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte
ejecutante, en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CIENTO
DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MC. (\$82.060.102.42).

SEGUNDO: COSTAS a cargo del ejecutado, fijadas las agencias en derecho en
las sumas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL
SETECIENTOS DIEZ PESOS MC. (\$2.827.710.00), a favor del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 174 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de octubre de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

